

Oficio No. 0342/2023

0331

Asunto: Se registran las tarifas para los servicios de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, aplicables dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, 07 FEB 2023

C. Sheila Siled Portela Méndez
Apoderada Legal de la empresa Maritime
Procurement Services, S.A.P.I. de C.V.
Shakespeare No. 21 Interior 303
Col. Anzures
Alcaldía Miguel Hidalgo
11590 Ciudad de México

Ref: Folios de Ventanilla No. 10930, 10936,
10943 y 10953.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a sus escritos de 20 de enero de 2023, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información adicional de 24 del mismo mes, mediante los cuales solicita las tarifas para los servicios de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, aplicables dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

Al respecto, se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra a su representada las tarifas para los servicios de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, aplicables dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios. Se anexan tarifas.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Dichas tarifas tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2

Continúa...

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75 fracciones VI y VII, 76 al 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con cuatro anexos.

Atentamente
Capitán de Altura

Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
María Marisa Abarca Hernández

50 AÑOS DEL MARPOL
1973-2023

Con copia a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Av. Marina Mercante No. 270, 7º Piso Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 715, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. T300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/INQH



MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LAS EMBARCACIONES, DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de residuos operacionales dentro del recinto portuario, por m3	\$ 3,750.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, que se proporcione dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., se aplicará sin distinción de personas o empresas y no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio de recolección de residuos peligrosos operacionales se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno, para un peso de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar los residuos. Todos los objetos o materiales que rebasan la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.
3. El servicio de recolección de residuos peligrosos operacionales se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



Continúa...

4. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y tendrán el carácter de cobro máximo, a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**

Maria Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/KMM/INQH

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



50 AÑOS DEL MARPOL



2023
Francisco
VILLA

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LAS EMBARCACIONES, DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Retiro de residuos orgánicos dentro del recinto portuario por m ³	\$ 3,250.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, que se proporcione dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., se aplicará sin distinción de personas o empresas y no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio de recolección de residuos orgánicos se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno, para un peso de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar los residuos. Todos los objetos o materiales que rebasan la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.
3. El servicio de recolección de residuos orgánicos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
4. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2

Continúa...

5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y tendrán el carácter de cobro máximo, a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



Maria Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



50 AÑOS DEL MARPOL
1973-2023

MAEA/AGM/KMM/INQH





MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LAS EMBARCACIONES, DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección y descarga de sludge dentro del recinto portuario (menos del 15% de agua), por m3.	\$ 4,750.00
Recolección y descarga de sludge dentro del recinto portuario (más del 15% de agua), por m3.	\$ 5,950.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, que se proporcione dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- El servicio de recolección de aguas oleosas, de sentinas, slops y sludge, se realizarán en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en el cuarto de máquinas con mangueras y bombas de succión.
- El servicio de recolección de desechos y eliminación de aguas residuales se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

(Handwritten signatures)

Continúa siguiente página...



(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



Continúa...

4. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y tendrán el carácter de cobro máximo, a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Maria Marisa Abarca Hernández



50 AÑOS DEL MARPOL
50 ANS OF MARPOL

MAEA/AGM/KMM/INQH



Q

ph

97

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LAS EMBARCACIONES, DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Retiro de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial dentro del recinto portuario, por m ³	\$ 3,558.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN




1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, que se proporcione dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., se aplicará sin distinción de personas o empresas y no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio de recolección de residuos se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno, para un peso de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar los residuos. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.
3. El servicio de recolección de desechos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
4. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.

Continúa siguiente página...

Continúa...

5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y tendrán el carácter de cobro máximo, a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
 **50 AÑOS DEL MARPOL**
1973-2023

MAEA/ADM/KMM/INQH



